

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**3784 Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo y remitido en fecha 12 de febrero de 2013, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 30 de mayo de 2012. La revisión de las tarifas se fundamenta en la petición del concesionario Gestagua, de revisión de su retribución por la gestión del servicio, motivada por la subida del precio de compra de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del 1 de octubre de 2012, en un 9,52 por 100, y de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, aplicando la fórmula de revisión resulta un incremento del 6,64 por 100.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión del Pleno del día 31 de enero de 2013, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas de consumo doméstico e industrial así como del mantenimiento de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumpliendo así con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de febrero de 2013, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre, de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo en sesión del Pleno del día 31 de enero de 2013, que son las siguientes:

## Abastecimiento

Uso doméstico	Tramos de consumo	Concepto	Tarifas
Cuota fija		Euros/Trim	16,388000
Bloque 1.º:	Hasta 12 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,189888
Bloque 2.º:	De 12 a 23 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,352144
Bloque 3.º:	De 23 a 45 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,676660
Bloque 4.º:	De 45 a 90 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,983146
Bloque 5.º:	De 90 a 150 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	2,091316
Bloque 6.º:	Más de 150 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	2,253574
Uso industrial		Euros/Trim	61,405422
Cuota fija			
Bloque 1.º:	Hasta 75 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,027631
Bloque 2.º:	De 75 a 150 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,189888
Bloque 3.º:	De 150 a 375 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,496374
Bloque 4.º:	De 375 a 750 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	1,947089
Bloque 5.º:	De 750 a 1.500 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	2,091316
Bloque 6.º:	Más de 1.500 m <sup>3</sup> trimestre	Euros/m <sup>3</sup>	2,253574
Uso urbanización			
Cuota fija		Euros/Trim	16,388000
Bloque 1.º de excesos		Euros/m <sup>3</sup>	1,829902
Mantenimiento contador y acometida			
Cuota mantenimiento		Euros/Trim	2,576669

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de marzo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.